



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 97  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 26 DE MAYO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de SALUD

## Red de Areas de Producción Científica

### Resolución Nº 413

Córdoba, 13 de Mayo de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0425-221995/11, del Registro de esta Cartera de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los hospitales públicos desarrollan actividades de asistencia, docencia e investigación de manera continua e indivisible para permitir la formación de nuevo recurso humano, la educación permanente del equipo de salud y la actualización científica según la medicina basada en la evidencia que asegure la mejor calidad de atención de los pacientes en cada establecimiento.

Que por el Art. 8º de la Ley Nº 9694/09, la Autoridad de Aplicación se reserva las siguientes atribuciones: Determinar las políticas rectoras de las actividades de investigación en seres humanos en la Provincia de Córdoba, promover las investigaciones en el ámbito de la Provincia en las condiciones establecidas en la presente ley, dictar las normativas necesarias para la Administración de fondos originados en la aplicación de la presente normativa y tomar otra medida tendiente a la optimización de la aplicación de la presente ley.

Que el perfil epidemiológico de la mortalidad en nuestro país está cambiando significativamente sobre la base de la reducción de las causas infecciosas y materno-infantiles y su progresivo reemplazo por las enfermedades crónicas no transmisibles (enfermedades cardiovasculares, cán-

cer, diabetes, enfermedades psiquiátricas e injurias), y se requiere mayor investigación epidemiológica, estudios de efectividad clínica para evaluar la aplicación de guías clínicas y evaluación de nuevas tecnologías médicas.

Que es necesario generar una cultura de la investigación clínica en los hospitales públicos que permita responder las preguntas relevantes de quienes toman decisiones y fijan prioridades y que necesitan ser respondidas, comprometiendo un cambio de valores desde las direcciones hospitalarias y los distintos cuerpos profesionales.

Que el conocimiento de los principios básicos de la Investigación Clínica permite a los profesionales de la salud una lectura crítica de la literatura científica y la posibilidad de evaluar sus prácticas en forma rigurosa e incorpora los instrumentos metodológicos para el desarrollo de líneas locales de investigación.

Que los principios de la Medicina Basada en la Evidencia han mejorado las decisiones clínicas de los médicos y su beneficio se ha extendido a la toma de decisiones sobre la asistencia que reciben grupos de pacientes y poblaciones, generando una nueva disciplina la Atención Sanitaria Basada en la Evidencia que está mejorando la gestión clínica y los resultados en tradicionales centros académicos.

Que por Disposición Nº 13 del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud, este organismo de evaluación científica, ha resuelto acompañar efectivamente la política del Ministerio de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

## Crean Programa de Identidad Barrial para la Inclusión Social

### Resolución Nº 175

Córdoba, 12 de Mayo de 2011

VISTO: Las provisiones del Artículo 30º del Decreto Nº 2174/2007 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, ratificado por Ley 9454, modificado por Decreto Nº 184/2010.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género de este Ministerio, gestiona la creación del "PROGRAMA IDENTIDAD BARRIAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL", en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que se considera imperiosa la necesidad de llevar a cabo el mandamiento previsto en el Artículo 9º de la Constitución Provincial, que establece que el Estado promueve las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica, social y cultural de las personas.

Que resulta necesario promover espacios de desarrollo donde los habitantes de esta Provincia puedan reformar y potenciar una misma identidad comunitaria delimitada por valores esenciales como la justicia y el respeto.

Que es preciso trabajar arduamente a fin de recuperar el sentido de pertenencia de nuestra comunidad, representada por nuestras costumbres, nuestra historia, nuestro pasado y cultura.

Que resulta necesario promover y facilitar acciones para el cuidado de los espacios que pertenecen a todos y a un medio ambiente sano y equilibrado.

Que se reafirma a la creación de nuevos puestos de trabajo dignos como una política de Estado fundamental para el desarrollo de nuestra Provincia.

Que es urgente enfrentar las desigualdades eliminando

las barreras económicas y proyectar un futuro de unidad, trabajo y justicia social.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "PROGRAMA IDENTIDAD BARRIAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL", que tiene como objetivo promover e incentivar la identidad cultural comunitaria de los habitantes de las ciudades barrios, a través de acciones ambientales, socio culturales, de desarrollo productivo y de capacitación; de conformidad al desarrollo expuesto en el Anexo I que compuesto de veintitres (23) fojas, forma parte integrante de esta Resolución como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género de este Ministerio, será la Autoridad de Aplicación y responsable de su ejecución a través de la Subdirección de Calidad de Vida dependiente de la Dirección de Calidad de Vida. A tal fin se faculta a la mencionada Secretaría para dictar las normas complementarias y reglamentarias, suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, promoción, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos o privados.-

ARTÍCULO 3º.- El "PROGRAMA IDENTIDAD BARRIAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL" tendrá una vigencia de cuatro (4) años.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, EN LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (TEL. Nº 4688530).-

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 413

Salud apoyando con recursos y logística el desarrollo del Area de Producción Científica en los hospitales públicos para estimular la investigación clínica local e independiente, fijando los requisitos para aquellos establecimientos que lo demanden.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 156/11 y en uso de sus atribuciones,

**MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- CREASE la Red de Areas de Producción Científica en el ámbito del Ministerio de Salud con dependencia de la Secretaría de Integración y Programación Sanitaria que incluye a las Areas pertinentes de cada Hospital, operará el desarrollo de actividades que involucren búsqueda bibliográfica, capacitación en Medicina Basada en la Evidencia y Metodología de Investigación, preparación de base de datos para registros de patologías de relevancia epidemiológica y actividades científicas por Internet.

2°.- EL Area de Producción Científica de cada hospital deberá contar con un espacio físico adecuado, recursos de tecnología informático, recursos humanos para su administración y un reglamento interno.

3°.- EL Coordinador del Area será designado por Disposición Interna de la Dirección.

4°.- LA Secretaría de Integración y Programación Sanitaria y la Dirección de Seguridad de Pacientes serán los responsables de presentar en el plazo de 30 días, un cronograma de acción para la implementación de las Areas de Producción Científica.

5°.- EL financiamiento de los insumos necesarios para la implementación de la Red de Areas de Producción Científica serán provenientes de los fondos del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud.

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

## Autorizan matriculación de egresados

### Resolución N° 415

Córdoba, 13 de mayo de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0425-215755/10, mediante el cual las autoridades del Instituto Superior "Dr. Ramón J. Carrillo", solicitan la autorización para la expedición de matrícula a los egresados de la carrera de Tecnicatura Superior en Emergencias Medicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado a tal efecto con los requisitos exigidos por la Resolución Ministerial N° 06/2007.

Por ello en uso de sus atribuciones y lo informado por el Departamento Jurídico dependiente de esta Cartera de Salud,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE la matriculación de los egresados de la carrera de Tecnicatura Superior en emergencias Medicas, impartida por el Instituto Superior "Dr. Ramón J. Carrillo".

2°.- AUTORIZASE, de considerarse oportuno y procedente, la suscripción de los convenios de cooperación establecidos conforme Anexo III de la Resolución N° 06/2007, facultando a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales al diligenciamiento de las gestiones que a tal fin fueren necesarias.

3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO de JUSTICIA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Modifican asignación de Recursos Financieros

### Resolución N° 280

Córdoba, 26 de Octubre de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0011-044752/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 351/2010,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Agosto, la que como Anexo Único compuesto de siete (07) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DR.: LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

## Convocan a concursos

**Acuerdo N° 271 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

TOMAR RAZON de la Resolución N° 22/11 de fecha 05/05/2011, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que se protocoliza formando parte del presente Acuerdo. Comuníquese a la Fiscalía General, a la Oficina de Concursos y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### Resolución N° 22

**Y VISTA:** la necesidad de proceder a nombramiento de agentes en la Dirección General de Policía Judicial (Oficina de Desarrollo



de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas), organismo auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal.

**Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 361, Serie A, de fecha 20/06/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello el Fiscal General de la Provincia:

**RESUELVE:**

**Artículo 1: CONVOCATORIA**

Convocar a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos o suplentes, en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la Oficina de Desarrollo de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas

Sus funciones serán:

\* Interpretar proyectos, planificar estrategias de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo e implementación de tecnologías que involucre tecnologías de la información.

\* Elaborar planes de auditoría y seguridad en tecnologías de la información.

\* Dominar manejadores de bases de datos, modelado lógico y físico.

\* Analizar, relevar, diseñar y construir sistemas de información.

\* Instalar y configurar equipamiento vinculado a tecnologías de la información.

\* Trabajo en equipo

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

**Artículo 2: REQUISITOS**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) a) Egresado, con título de Analista de Sistemas de Información o título universitario afín otorgado por Institución Pública o Privada habilitada con validez oficial, o

b) Ser estudiante regular o libre de la carrera que otorgue título de Analista de Sistemas de Información o título universitario afín en institución pública o privada –con validez oficial- habiendo aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera, con promedio no inferior a seis (6), sin computar los aplazos.

2) Para el caso de ser designado, radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones.

3) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

**Artículo 3: INSCRIPCIONES**

LOS postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el plazo que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. La misma tiene alcance de declaración jurada. Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

a) a) Fotocopia del título que lo habilita a participar, si lo tuviere

b) b) Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido con y sin aplazos, si los hubiera.

c) c) Plan de la carrera en el que se detallen las materias que conforman la currícula

d) d) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

Posteriormente, y luego de consultar la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la

presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

**Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICION**

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS JURIDICOS, DE LA ESPECIALIDAD, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" y "Anexo C" del presente acuerdo, en los que se evaluará además, redacción, y ortografía, el mismo tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

La Fiscalía General fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)).

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. El incumplimiento del anonimato por parte del concursante determinará su automática eliminación.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán adelantarse o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte.

La oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

**Artículo 5: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACION Y ESTUDIOS**

Una vez rendida y aprobada la prueba de oposición, en fecha y horario a determinar por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, los concursantes deberán presentar en dicha Oficina sita en subsuelo pasillo central –Palacio de Justicia I-, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha del cierre de la inscripción del presente concurso. La presentación se hará en fecha y horario a determinar.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

**Artículo 6: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION-**

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Fiscalía General a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contiene la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo 4° del presente acuerdo.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá –a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Mesa de Entradas de la Fiscalía General sita en 1° piso -sobre calle Bolívar- del Palacio de Justicia I- en el plazo de tres (3) días hábiles de la fecha de la decodificación y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

**Artículo 7: PUNTAJE DE EXAMENES, ANTECEDENTES**

**Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL:**

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a.1. Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta diez (10) puntos

a.2. Examen sobre conocimientos de la Especialidad; hasta cuarenta (40) puntos

B) B) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

B) 1- TITULO o ESTUDIANTE de ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACION O UNIVERSITARIO AFÍN (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Carrera Completa: quince (15) puntos como máximo según promedio general con aplazos.

Estudiantes: se computará el promedio general obtenido (computando los aplazos) en la carrera multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, dividido por el total de las materias que integran la carrera, multiplicado este resultado por 1,5.

B) 2- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de seis (6) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1 o B)2, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 3- Título Terciario afín, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de tres (3) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1, B)2 o B)3, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 4- Pasantías o contratos en el Poder Judicial:

Se otorgarán seis (6) puntos al aspirante que se haya desempeñado mayor tiempo en calidad de pasante o contratado y al resto de los postulantes un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

Se otorgará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje antes mencionado al aspirante que se haya desempeñado en un lugar diferente al que se concursa.

B) 5 - Pasantías en otros organismos oficiales:

Se otorgarán tres puntos (3) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

B) 6 – Trabajos rentados en tareas afines en organizaciones Estatales, privadas u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

B) 6. a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos

B) 6. b. De cinco (5) años de antigüedad en adelante: tres (3) puntos

B) 7 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas de la convocatoria: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación

Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el calculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el

VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO N° 22/11

07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

B) 8 Ponencia presentada, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 8.a Individual: 0.50 puntos.

B) 8.b Compartida, Colaborador: 0.30 puntos.

B) 9 Publicaciones vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.a Libros:

B) 9.a.I Individual: 2 puntos.

B) 9.a.II Colaborador: 1.50 puntos.

B) 9.b Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas vinculados con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.b.I Individual: 1 punto.a

B) 9.b.II Compartida: 0.70 puntos.

B) 10.1) Docencia en asignaturas vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

B.11.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

B.11.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 puntos.

**LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION.**

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

C) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos.

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursará.

**Artículo 8: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES**

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar) indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de

prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac N° (según corresponda).

**Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION**

Designase Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por la presente resolución a los siguientes: Miembros Titulares: Sra. Vocal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dra. Aída Tarditti; Fiscal General de la Provincia Dr. Darío Vezzano; Director General de la Policía Judicial, Dr. Federico Guillermo Storni. Miembros Suplentes: Marcelo Guillermo BASTIAS, Néstor Darío GUTIERREZ y Gustavo GUAYANES. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en la etapa de la Entrevista Institucional (punto 7c) serán admisibles las recusaciones, de acuerdo a los art. 60 y 66 del Código Procesal penal. Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, los antecedentes y puntajes correspondientes; llevar a cabo la entrevista institucional y expedir el dictamen del orden de mérito; elevar copia del dictamen a la Fiscalía General; conocer y resolver las observaciones que se formulen.

**Artículo 10: PLAZO DE DICTAMEN**

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

**Artículo 11: ORDEN DE MERITO**

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

**Artículo 12: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO**

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en subsuelo, pasillo central - Palacio de Justicia I-, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecorrible.

En esta oportunidad el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

**Artículo 13: INHIBICION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SELECCIÓN**

Los Miembros integrantes de la Junta de Selección deberán inhibirse en la entrevista del postulante con el que le comprendan alguna de las causales establecidas en el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, operando en forma automática su reemplazo por un Miembro Suplente. Asimismo al concursante le asisten las facultades previstas en el art. 9 del presente acuerdo.

**Artículo 14: DESIGNACIÓN**

Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Fiscal General, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses.

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del periodo de interinato.

En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme

resolución de Fiscalía General.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Los postulantes designados que hubieren aprobado concurso para ingresar en otras áreas del Poder Judicial, sólo podrán ser designados en éstas cuando hayan transcurrido tres años de permanencia en la Policía Judicial, salvo formal renuncia del cargo.

**Artículo 15: EXCLUSION**

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

**Artículo 16: PUBLICIDAD**

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requíerese al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las Facultades correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a las Instituciones Educativas a fines, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder judicial de la provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet, en la página del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Fiscalía General, 5 de mayo de 2011.

**ANEXO "A"**  
**Resolución N° 22/11**

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina de Desarrollo de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección general de Policía Judicial.

**ANEXO "B"**  
**Resolución N° 22/11**

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre conocimiento jurídico general previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina de Desarrollo de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Policía Judicial.

Constitución Nacional: arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Primera Parte, Título Primero, Sección Cuarta: Garantías artículos 39 a 50. Régimen Normativo y Estructura orgánica del Poder Judicial de Córdoba, contenidos en: Ley Orgánica del Poder Judicial : artículos 1 a 15 ; Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal: Título I: Principios Generales; Título V: Capítulo 5; Título VI: artículos 39 y 40, Capítulo 5to.: artículos 52 a 55; Sección Tercera: completa.- Código Procesal Penal de la Provincia: Artículos 71 a 75.- Estatuto de Policía Judicial. Derecho Procesal Penal: Libro Primero: Título VI; Cap. II: Actas (completo), Cap. IX: Medios de Prueba: Reglas generales: artículos 192 a 194, Registro y Requisita: artículos 203 a 209;



Secuestro: artículos 210 a 217; Testigos: artículos 218 a 230; Peritos: artículos 231 a 246. Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria: Título I, Cap. I: artículos 301 a 303.- Cap. III: Actos de la Policía Judicial: artículos 321 a 327.

## ANEXO "C"

## Resolución N° 22/11

## PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre la especialidad previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la Oficina de Desarrollo de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Policía Judicial.

Ejes temáticos de la evaluación:

- \* ● Sistemas Operativos: Instalación, configuración, seguridad (clientes y servidores), plataformas esperadas UNIX, LINUX y MS.
- \* ● Redes: Topologías, administración, protocolos, modelo OSI, conectividad, activos, backbone.
- \* ● Ordenadores (clientes y servidores - aspecto físico): Arquitectura, dispositivos, diagnóstico, relevamiento.
- \* ● Ordenadores (clientes y servidores - aspecto lógico): Configuración y relevamiento.
- \* ● Terminales virtuales (N-Computing) Configuración y relevamiento.
- \* ● Medios de almacenamiento masivos: Sistemas de archivos (ext1,2,3, Fatx, Ntfsx), diagnóstico y relevamiento.
- \* ● Sistemas de Información: Teoría de sistemas, pistas de auditoría, securización, metodologías, diccionarios de datos, modelo lógico y físico de datos.
- \* ● Lenguajes de Desarrollo: Runtime (Visual Basic), centralizados, componentes, cliente servidor. Web (Visual.Net), páginas de estilo
- \* ● Bases de Datos: Administradores de bases de datos (INFORMIX, ORACLE, MYSQL, POSTGRES, MSSQLx), procedimientos almacenados, desencadenadores, binarias (dat, dbf).
- \* ● Evidencia (física y lógica): Preservación, adquisición, recolección y análisis.
- \* ● Virtualización: Construcción y configuración
- \* ● Remoteadores: Configuraciones remotas y relevamiento.
- \* ● Impresoras (matriciales, chorro de tinta y laser): Soporte técnico y configuración local y remota.

## ANEXO "D"

## Resolución N° 22/11

## PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos la Oficina de Desarrollo de Sistema, División Informática, Departamento Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Policía Judicial.

## A) DATOS PERSONALES

Apellido.....  
Nombre.....  
DNI.....  
Lugar y Fecha de Nacimiento.....

## B) ESTUDIOS:

1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

2- Otro título terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

3- Pasantías o contratos en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía o contratos e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)

Desde..... hasta.....

Desde..... hasta .....

Desde..... hasta .....

4- Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde..... hasta .....

Desde..... hasta .....

Desde..... hasta .....

5- Trabajos rentados en áreas afines

6- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, con evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

7- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, sin evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

8- Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa y temas jurídicos:

Individual: 0,30 Puntos

Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

9- Publicaciones vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos

Libros

Individual:

Colaborador o coautor:

Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos

Individual:

Compartida:

10- Docencia vinculada al área que se concursa y temas jurídicos

Recibido el día.....del mes de.....del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

Firma del aspirante

Firma del agente receptor

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 068 – 23/02/2011 - CONCEDER a los SEÑORES ANTONIO MARTÍN PALMERO (DNI 16.499.432) Y GUSTAVO ARIEL FORNERO (DNI 26.217.637), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado entre calles Dr. Diego Montoya, Ramón J. Cárcano, Naciones Unidas y Fray Mamerto Esquiú, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.30, Ped.06, Pblo.36, C.01, S.01, HC: 272, P: 5651, Matrícula N° 833.588, propiedad N° 3006-1.061.551/5, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 84 lotes (ochenta y cuatro lotes) para viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 284,30 m2 y 496,13 m2. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) El caudal de vertido no debe superar los 1000 litros diarios. b) En cada lote se debe dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema. c) Los pozos se deberán construir de acuerdo a la propuesta realizada. d) La cámara séptica deberá ejecutarse acorde a lo propuesto en folio único 36 a fs. 5/8. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este

Organismo. Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Las Varillas, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. S/ expediente n° 0416-53928/08.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 93 – 02/05/2011 - DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor José Alberto BEAS (D.N.I. N° 14.920.582) como Director Técnico Responsable y de la señora María Mercedes DE LA FUENTE (D.N.I. N° 16.229.333) como Directora Técnica Sustituta de la Empresa "EL GUIA – Unipersonal hasta diez dependientes", con domicilio en calle Río Paraná N° 776, B° Altamira de la Ciudad de Córdoba.

Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos Responsable y Sustituto, la renovación de la credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente N° 0531-038430/2011.-